

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, miércoles 31 de julio de 2013

Número 40.218

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 238, mediante el cual se declara estado de emergencia de la infraestructura vial de todo el territorio nacional, por un lapso de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 036-13, de fecha 23 de julio de 2013.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos y la ciudadana que en ella se señalan, como integrantes del Consejo General de Policía.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el proceso de Intervención del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del estado Zulia.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Miguel Carmelo Sisco Mora, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la Federación de Rusia.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Osio Carlés, como Presidente de la «Empresa Nacional de Proyectos Agrarios S.A., (EMPA, S.A.)», adscrita a este Ministerio.

INTI

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se crea la Oficina Estratégica de Formación Integral Socio-Cultural de Educación Universitaria, dependiente del Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariángela Gutiérrez, como Directora General de Recursos para la Formación y el Intercambio Académico, adscrita al Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Catherine Gicelda Fagúndez Martín, como Coordinadora (E), adscrita al Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se señalan, como Coordinadores de las Oficinas que en ellas se mencionan, de la Misión Sucre, en los estados que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se declara la revisión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil del Aeropuerto Nacional Cacique Aramare, ubicado en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, y las competencias para su conservación, administración y aprovechamiento.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre C.A. Metro de Caracas

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de la sociedad mercantil C.A. Metro de Caracas, para la venta y permuta de Bienes Públicos.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Rivero González, como Director de Línea de la Dirección de Participación Comunitaria, adscrito a la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación FUNDAPROAL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Johana Malaguera González, como Directora de la Gerencia de Atención Integral y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Laura Isabel Franco, en su carácter de Directora General, Encargada, de este Instituto, las atribuciones que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Ferreira Gil, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Direcciones que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y al ciudadano Abogado que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano y ciudadana que en ella se indican, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos ubicados en las Direcciones que en ella se señalan.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 238

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 156 numerales 20, 26 y 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2, y 24 del artículo 236 ejusdem, y en concordancia con lo establecido en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado venezolano garantizar el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico y ambiental a los efectos de salvaguardar el desarrollo integral de la Nación y la protección de los derechos fundamentales como lo es la libertad de tránsito por todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que, frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad, riesgo o peligro para la integridad física o moral de las personas, su vida, su familia, su calidad de vida, sus bienes, el disfrute de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, el Estado debe proveer todos los medios a su alcance para garantizar la seguridad de la nación y la protección de las personas que la integran,

CONSIDERANDO

Que el crecimiento económico sostenido que ha tenido la Patria en el último período, el cual ha repercutido directamente en un aumento de la calidad de vida de la población venezolana, el cual no sólo ha permitido el acceso de particulares a la adquisición de vehículos privados, sino que ha influido en un mayor movimiento de carga por las autopistas, carreteras y troncales a nivel nacional, cuyos planes de mantenimiento se han quedado cortos para dar respuesta a esta explosión del tránsito nacional,

CONSIDERANDO

Que es urgente e indispensable adoptar medidas extraordinarias sobre la infraestructura vial, por su carácter estratégico y de seguridad de la Nación, garantizando no sólo el Buen Vivir del pueblo venezolano, sino también el abastecimiento, el transporte de personas y cosas en condiciones de seguridad y eficiencia, y la integración regional y

nacional, principios básicos defendidos por el proceso revolucionario,

CONSIDERANDO

Que las medidas extraordinarias adelantadas en materia de infraestructura vial, como consecuencia de los procesos atmosféricos que dieron origen a los decretos de emergencia N° 8.822 y 8.823; han sido ejecutadas en sus primeras etapas, requiriéndose el desarrollo de trabajos específicos derivados de las obras antecedentes, con miras a garantizar la normalización del comportamiento de la infraestructura y de esta forma asegurar la movilidad de personas y bienes para el Buen Vivir del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre es el órgano rector de las políticas públicas de transporte terrestre de personas y en tal sentido, tiene a cargo la planificación, formulación de criterios institucionales, operativos y técnicos en cualquier parte de territorio nacional,

DECRETO

Artículo 1°. Se declara estado de emergencia de la infraestructura vial de todo el territorio nacional, por un lapso de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El lapso indicado podrá ser prorrogado, mediante Decreto.

Artículo 2°. El Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre así como sus entes adscritos, ejecutarán las soluciones necesarias para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las autopistas, vías, carreteras y troncales a nivel nacional. En tal sentido, podrán celebrar acuerdos con proveedores nacionales o extranjeros, para la contratación y ejecución de las obras, adquisición de equipos, bienes y servicios.

Artículo 3°. El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre deberá presentar al Presidente de la República, una relación de las actuaciones que realice en ejecución del presente Decreto.

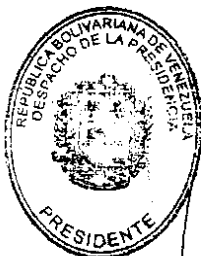
Artículo 4°. Las normas contenidas en el presente Decreto podrán ser desarrolladas mediante resoluciones del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, y de manera conjunta con algún otro de los Ministerios, en el marco de sus competencias, a fin de establecer las disposiciones necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto y el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 038-13

Caracas, 29 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

RESUELVE

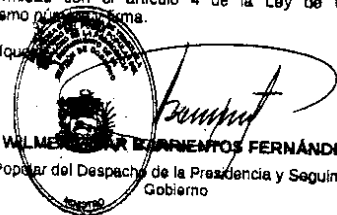
PRIMERO: Corregir el contenido de la Resolución N° 036-13 de fecha 23 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 de fecha 26 de julio de 2013, mediante la cual se delega las atribuciones y firma de documentos en el ciudadano que en ella se menciona en los siguientes términos:

Donde Dice: "... Delegar en el ciudadano **ROLENDIO ALFONSO BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.568.727, Secretario General..."

Debe Decir: "... Delegar en el ciudadano **ROLENDIO ALFONSO BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.568.727, Secretario General..."

SEGUNDO: Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número de la Resolución.

Comuníquese y Publíquese



WILMER OSORIO ARRIENTIS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 036-13

Caracas, 23 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las

atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ROLENDIO ALFONSO BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.568.727, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, designado mediante Decreto N° 9.105 de fecha 26 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.870, de fecha 23 de julio de 2012, la atribución y firma de los siguientes actos y documentos:

1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
2. La firma de los contratos de obras, de adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
3. La firma de convenios a suscribirse entre la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de Honorarios Profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afecten los créditos establecidos para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

TERCERO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y Número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: Se revoca la Resolución N° 033-12 de fecha 22 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.042, de fecha 02 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



WILMER OSORIO ARRIENTIS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 288

FECHA: 31 de julio de 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 3.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actual Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 240 de fecha 1° de julio de 2009 de este Ministerio, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.211 de esa misma fecha, mediante la cual se instala el Consejo General de Policía; y en la Resolución N° 024 del 27 de enero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de esa misma fecha, mediante la cual se establece con carácter permanente el Consejo General de Policía,

RESUELVE

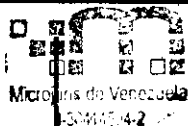
Artículo 1. Nombrar como integrantes del Consejo General de Policía, instancia de participación y asesora del Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. Jorge Luis García Carneiro, titular de la cédula de identidad N° V-4.169.273 y Francisco José Ameliach Orta, cédula de identidad N° V-7.062.172, como representantes de los Gobernadores y Gobernadoras.
2. Jorge Jesús Rodríguez Gómez, titular de la cédula de identidad N° 6.823.952 y Ovidio Lozada, titular de la cédula de identidad N° 8.688.759, como representantes de los Alcaldes y las Alcaldesas.
3. Larry Daniel Devoe Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.870, como representante de la Defensoría del Pueblo.
4. Joel Gerardo Espinoza Dávila, titular de la cédula de identidad N° V-10.717.608, como representante del Ministerio Público.
5. Luis Roberto Karabin Virguez, titular de la cédula de identidad N° V-7.403.754; Florencio García, titular de la cédula de identidad N° V-3.158.306; Marcos Jesús Rojas Figueroa, titular de la cédula de identidad N° V-4.684.267 y Adriana del Carmen González Peñaflor, titular de la cédula de identidad N° V-9.437.853, como expertos en el área policial.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 288

FECHA: 31 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17; artículos 27, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el órgano rector y en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y paz de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención y suspensión de los cuerpos de policía.

CONSIDERANDO

Que en virtud de las denuncias presentadas por miembros de la comunidad del municipio Baralt del estado Zulia, en contra de funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal y por tratarse de un hecho de relevancia nacional y de presuntas violaciones a los derechos humanos, que constituyen amenazas para la integridad física de la comunidad y el respeto a sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley.

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del Estado Zulia, en virtud de las reiteradas denuncias presentadas por el pueblo del municipio Baralt del estado Zulia, por presuntas violaciones a los derechos humanos.

Artículo 2. Se ordena iniciar el proceso de Suspensión del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del Estado Zulia, en virtud del incumplimiento de los estándares y programas de asistencia técnica adoptadas.

Artículo 3. Se designa la Junta de Intervención del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del Estado Zulia, la cual estará integrada por:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
MIGUEL RAMÍREZ OSORIO	8.029.917
ROSEMERY GERARDINE RAÚA ARIAS	11.846.310
NEYRA JOSEFINA SALAS GUARDIA	15.236.020
JOSE IGNACIO FRIAS CARDENAS	5.971.377
PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ	10.507.027
JAIRO EDWARD GONZÁLEZ TORO	14.743.006
ROMMEL SALVADOR CALÓGERO JIMÉNEZ	10.823.150
FREDDY RAMÓN CARDENAS PARTIDA	4.248.074
LEONARDO JESÚS RAMÍREZ RIVERA	9.209.298
HENRY ALTUVE RUIZ ALVAREZ	10.697.686
MARCOS ALEJANDRO ROJAS MARCHENA	19.334.043

Artículo 4. La Junta de Intervención del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del Estado Zulia tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover los cargos de libre nombramiento y remoción del cuerpo de policía, salvo el Director, Directora o integrantes de la Comisión de Intervención.
2. Prohibir al cuerpo de policía la prestación del o de los servicios que considere conveniente.

2. Prohibir la adquisición de armamentos, municiones, equipos o accesorios.
4. Prohibir la dotación y equipamiento básico o especializado.
5. Requerir información de cualquier naturaleza.
6. Realizar inspecciones y auditorías.
7. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial.
8. Declarar la reestructuración administrativa.
9. Asumir y ejercer la administración del presupuesto del cuerpo de policía.
10. Iniciar los procedimientos de reducción del personal, de conformidad con la normativa aplicable.
11. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios públicos y funcionarias públicas, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal.
14. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento establecido en el Protocolo correspondiente.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al director o directora encargada del cuerpo policial y demás directiva, mientras se lleva a cabo el proceso de suspensión e intervención del cuerpo policial.

Artículo 6. La Junta de Intervención tendrá un lapso de sesenta (60) días continuos, para llevar a cabo el proceso de intervención y suspensión del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual periodo, a tales efectos establecerá su forma de organización y funcionamiento.

Artículo 7. La referida Junta de Intervención deberá presentar un informe al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la situación de ese Cuerpo Policial y una relación detallada de las acciones que se hubieren tomado en virtud de la intervención y suspensión acordadas.

Artículo 8. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 142

203° y 154°

Caracas, 25 de julio de 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Efraín Jaua Milano, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 48, 52, 53, 54, 55 y 58 de la Ley de Servicio Exterior

RESUELVE

Designar al General de Brigada Miguel Carmelo Sisco Mora, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.211.491, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la Federación de Rusia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 023559 de fecha 31 de agosto de 2012. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
Efraín Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 069/2013. CARACAS, 31 DE JULIO DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autoriza la creación de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, y de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano JULIO CESAR OSIO CARLES, titular de la cédula de identidad N° V-12.995.390 como PRESIDENTE de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)", adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PONTON
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2013
AÑOS 203° y 154°

PROVIDENCIA INTI N° 1888

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el decreto N° 181 de fecha de 12 de junio 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.187 de la misma fecha, mediante el cual se nombra al ciudadano William Bladimir Gudíño Peralta, Presidente del Instituto Nacional de Tierras, y en concordancia con el artículo N°126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Tierras (INTI), la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, la cual estará integrada por cinco (05) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: económica-financiera, técnica, jurídica y de soporte; igualmente se designará un Secretario con su respectivo suplente:

Para ocupar los cargos *supra* señalados, se designan a los siguientes ciudadanos:

DEPENDENCIA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	José Marciano C.I. V-3.685.008	Jowandery Rodríguez C.I. V-15.834.355
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	José I. Acuña C.I. V-11.551.951	Taina G. Acosta C.I. V-12.667.807
ÁREA JURÍDICA	Roberto Urgelles C.I. V-3.234.028	Dolys Araujo Álvarez C.I. V-6.882.136
SECRETARÍA	Midred Bordonos Tovar C.I. V-14.876.158	Matthe Bracho C.I. V-16.904.343

Artículo 2: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanentes, tendrá derecho a voz pero sin voto, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Tierras para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios;
- b) Velar por la elaboración de las actas correspondientes;
- c) Realizar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión la agenda respectiva;
- d) Solicitar la disponibilidad presupuestaria, relacionada a los procesos de selección de contratistas;
- e) Solicitar cotizaciones para Consultas de Precios;
- f) Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados;
- g) Levantar el acta correspondiente a la modalidad realizada;
- h) Llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contrataciones;
- i) Suscribir la correspondencia interna, cuya atención sea competencia de la Comisión, con excepción del otorgamiento y notificación de la adjudicación.
- j) Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas;
- k) Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes de acuerdo al monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas;
- l) Hacerle el seguimiento al cumplimiento de las contrataciones que genere el proceso de selección;
- m) Velar por la guarda y custodia de los documentos y de los bienes nacionales que están asignados a la Unidad de Contrataciones;
- n) Supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal adscrito a la Unidad de Contrataciones;
- o) Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo.

Artículo 3: La máxima autoridad del Instituto Nacional de Tierras, así como su Presidente, de forma conjunta o separada, podrá incorporar en la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 4: La máxima autoridad del Instituto Nacional de Tierras, así como su Presidente, podrá, cuando así lo considere conveniente nombrar una o varias comisiones de Contrataciones Públicas temporales, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicio. Dicha Comisión Temporal, estará integrada por la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente.

Artículo 5: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, por el Área Técnica, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad requerente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 6.- A los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades de selección de contratistas, podrán asistir representantes de la Contraloría General de la República y de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Tierras, para que actúen como observadores con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberá velar por estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que rigen la materia.

Artículo 8.- La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberá cumplir con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10.- Se derogan las Providencias Administrativas N° 1572, de fecha 04 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.001, 5 de septiembre de 2012.

Comuníquese y publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDINO PERALTA
Presidente del INTI
Decreto N° 181 Gaceta Oficial N° 40.187 de 31 de Julio de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2012. CARACAS, PRIMERO (01) DE ENERO DE 2012.



202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa a la ciudadana **ADRIANA SINAI SANCHEZ VILLAREAL**, titular de la cedula de identidad N° V-17.475.708, como **GERENTE DE SALA SITUACIONAL en calidad de ENCARGADA**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

CNEL (EJNB) LEONARDO RAYMOND CASTILLO
PRESIDENTE
EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2011.
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

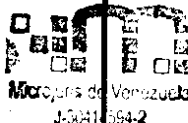
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2012. CARACAS, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2012.

202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA



Artículo Primero: Se designa a la ciudadana, **RITMELIA CAROLINA GIL BARONE**, titular de la cedula de identidad N° V- 13.721723, como **GERENTE DE TALENTO HUMANO en calidad de ENCARGADA**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de febrero del 2012.

Comuníquese y Publíquese,

CNEL (EJNB) LEONARDO RAYMOND CASTILLO
PRESIDENTE

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2012. CARACAS, CINCO (05) DE MARZO DE 2012.

202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa a la ciudadana, **JOHANNA ROCIO PRIETO ZAPATA**, titular de la cedula de identidad N° V- 22.770.612, como **CONSULTORA JURIDICA en calidad de ENCARGADA**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del cinco (05) de marzo del 2012.

Comuníquese y Publíquese,

CNEL (EJNB) LEONARDO RAYMOND CASTILLO
PRESIDENTE

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2012. CARACAS, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2012.

202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa al ciudadano, **OSWALDO ANTONIO GOMEZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 7.593.025, como **AUDITOR INTERNO en calidad de ENCARGADO**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de Octubre del 2012.

Comuníquese y Publíquese,

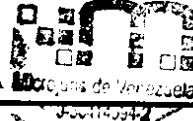
CNEL (EJNB) LEONARDO RAYMOND CASTILLO
PRESIDENTE

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2012. CARACAS, DICISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2012.

202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa a la ciudadana, **MARIA FERNANDA DUQUE DIAZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 16.413.054, como **GERENTE DE GESTION COMUNITARIA** en calidad de **ENCARGADA**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del diecisiete (17) de octubre del 2012.

Comuníquese y Publíquese.

CNEL. (EJNB) **LEONARDO RAYMOND CASTILLO**
PRESIDENTE

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2.011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2012. CARACAS, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2012.

202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa a la ciudadana, **ROSANNA LUCED ULLOA MELENDEZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 14.231.292, como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN** en calidad de **ENCARGADA**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del veinte (20) de diciembre del 2012.

Comuníquese y Publíquese.

CNEL. (EJNB) **LEONARDO RAYMOND CASTILLO**
PRESIDENTE

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2.011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2013. CARACAS, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2013.

202° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de la Cláusula Cuadragésima Novena del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012 y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa al ciudadano, **VICTOR ISIDRO SANCHEZ ALEJOS**, titular de la cedula de identidad N° V- 7.512.804, como **GERENTE DE RIEGO** en calidad de **ENCARGADO**, de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

Artículo Segundo: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del diecisiete (17) de enero del 2013.

Comuníquese y Publíquese.

CNEL. (EJNB) **LEONARDO RAYMOND CASTILLO**
PRESIDENTE

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.
Decreto N° 8.616 de fecha 22 de Noviembre de 2.011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de fecha 22 de Noviembre de 2011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 4206 CARACAS, 31 JUL. 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°**

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4 y 6.5."a" de la Ley Orgánica de Educación; 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 15.3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del Pueblo Venezolano y un derecho que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos y medios necesarios, tendentes a la protección, enriquecimiento y conservación del Patrimonio Cultural, partiendo de la premisa de que las culturas populares constitutivas de la venezolanidad gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas; siendo un deber del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como institución del Estado, promover, apoyar y desarrollar planes y actividades culturales en el País, así como la cultura venezolana en el exterior,

CONSIDERANDO

Que la educación como derecho humano y deber social fundamental, orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y

valores culturales, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la **Oficina Estratégica de Formación Integral Socio-Cultural de Educación Universitaria**, dependiente del Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria; la cual tendrá como objetivos fundamentales:

- Coordinar, elaborar, incentivar, promover, planificar, analizar y fortalecer las políticas culturales que van en pro de revitalizar y profundizar los principios rectores de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como: el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, la multiculturalidad presente en todo el territorio nacional, la conciencia ética, la corresponsabilidad social, la solidaridad, la democracia participativa y protagónica, con el objetivo de descolonizar el pensamiento social y cultural.
- Crear y conformar las Redes Universitarias de investigación, creación intelectual, artística, patrimonial, teatro, danza, música, cine, artes plásticas, cine y audiovisuales, poesía, circo y toda manifestación cultural que fortalezca la participación activa de la Comunidad Universitaria.
- Desarrollar las redes universitarias, como espacios libres de debate, discusión, reflexión, visibilización, recreación y a su vez contribuye a la formación de los ciudadanos o ciudadanas a reforzar los principios humanistas.
- La realización de foros de discusión: en los temas de interés social, cultural, científico, educativo cónsono con el acontecer local, regional, nacional y mundial, enmarcados en el Plan de la Patria 2013/2019.
- Promover la Integración Latinoamericana y Caribeña con los países del Alba, como una unidad indisoluble.
- Incentivar el reconocimiento de alianzas estratégicas como: MERCOSUR, CELAC, PETROCARIBE, UNASUR, Banco del Sur.
- Establecer un plan de formación integral permanente complementario a las unidades curriculares.
- Impulsar las manifestaciones y expresiones culturales tradicionales y emergentes en la Comunidad Universitaria.
 - Generar y facilitar los mecanismos administrativos necesarios para impulsar la creación intelectual, cultural y social del Programa de Formación Integral Universitaria.
 - Convocar conjuntamente con las instituciones de educación universitaria a reuniones al vocero o delegado (a) de cultura de las instituciones de educación universitarias del País.
 - Articular y apoyar a los grupos creadores, artísticos, culturales presentes en las instituciones de educación universitaria para promover una agenda cultural de manera constante.
 - Articular institucionalmente con otros Ministerios, entes e instituciones del Estado para concretar los objetivos trazados en la Comisión para propiciar los procesos de formación, recreación, aprendizaje y actividades de interés socio-cultural.
 - Promover y organizar eventos culturales e investigativos de carácter nacional e internacional, bajo la premisa de que todo acto, evento, foro, o intercambio cultural debe tener estrecha vinculación social con el pueblo venezolano o los Países que se encuentran en el marco de convenios o cooperación internacional.

Artículo 2. La **Oficina Estratégica de Formación Integral Socio-Cultural de Educación Universitaria**, estará bajo la Dirección y Coordinación de una Delegada o Delegado Cultural, designada o designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Se designa como Delegada Cultural a la ciudadana **ELSA ESPERANZA GUALDRON DE ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° V-19.735.145, la cual tendrá como funciones, ejecutar los objetivos de la **Oficina Estratégica de Formación Integral Socio-Cultural de Educación Universitaria**.

Artículo 4. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

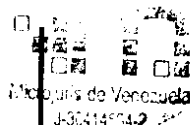
Artículo 5. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4227 CARACAS, 31 JUL 2013

AÑOS 203º, 154º Y 14º

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIANGELA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.737.198, como Directora General de Recursos para la Formación y el Intercambio Académico, cargo adscrito al Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico, asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 373 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **MARIANGELA GUTIÉRREZ**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Recursos para la Formación y el Intercambio Académico.
- La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
- La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas por particulares, a través de cualquier medio.
- La certificación de los documentos originales que reposan en los archivos de la Dirección General de Recursos para la Formación y el Intercambio Académico, a solicitud de interesadas o interesados, en conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de Recursos para la Formación y el Intercambio Académico.

Artículo 3. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley, al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 990 de fecha 23 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4228 CARACAS, 31 JUL 2013

AÑOS 203º, 154º Y 14º

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CATHERINE GICELDA FAGUNDEZ MARTÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.198.550, como Coordinadora (E), adscrita al Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 291.

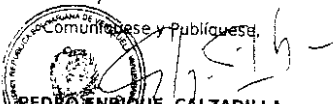
Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **CATHERINE GICELDA FAGUNDEZ MARTIN**, previa instrucción de la Viceministra de Desarrollo Académico de este Ministerio, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.

La ciudadana designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, a la Viceministra de Desarrollo Académico de este Ministerio.

Artículo 3. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 3292 de fecha 01 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.976 de fecha 1° de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4215 CARACAS, 31 JUL 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

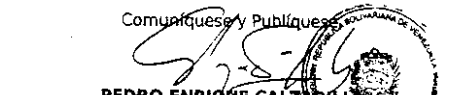
Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JOHANNA RAMONA CASTRO CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.582.692, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Artículo 2. La ciudadana **JOHANNA RAMONA CASTRO CORDERO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria


Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4215 CARACAS, 31 JUL 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARI YOSELY ALVARADO PINO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.181.528, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Aragua.

Artículo 2. La ciudadana **MARI YOSELY ALVARADO PINO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 3777 de fecha 21 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.056 de fecha 22 de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4214 CARACAS, 31 JUL. 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana LEIDY REBECA GARCÍA UTRERA, titular de la cédula de identidad N° V-14.470.755, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Aragua.

Artículo 2. La ciudadana LEIDY REBECA GARCÍA UTRERA asumirá las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 3783 de fecha 21 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.056 de fecha 22 de noviembre de 2012.

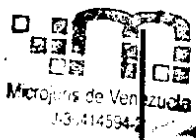
Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4208 CARACAS, 31 JUL. 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.



CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano MAURICIO ANTONIO ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-4.422.123, como Coordinador General de estado, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Aragua.

Artículo 2. El ciudadano MAURICIO ANTONIO ESCOBAR asumirá las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. El ciudadano designado, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 2906 de fecha 24 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850 de fecha 25 de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4209 CARACAS, 31 JUL. 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el

marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO GABRIEL MARCANO MOLANO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.686.371, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Nueva Esparta.

Artículo 2. El ciudadano **PEDRO GABRIEL MARCANO MOLANO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. El ciudadano designado, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4207 CARACAS, 31 JUL. 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUÍS MEDALDO CAMICO VENERO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.835.768, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Amazonas.

Artículo 2. El ciudadano **LUÍS MEDALDO CAMICO VENERO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. El ciudadano designado, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4211 CARACAS, 31 JUL. 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DORIS ADRIANA MOLINA ARCO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.119.906, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Zulia.

Artículo 2. La ciudadana **DORIS ADRIANA MOLINA ARCO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

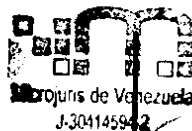
Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO



RESOLUCIÓN N°4210 CARACAS,
AÑOS 203º, 154º Y 14º

31 JUL 2013

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana YOHANA DEL CARMEN VALERO, titular de la cédula de identidad N° V-13.244.090, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Zulia.

Artículo 2. La ciudadana YOHANA DEL CARMEN VALERO asumirá las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N°3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°4214 CARACAS, 31 JUL 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana GRECIA MAYNI CHACÓN VELASCO, titular de la cédula de identidad N° V-12.686.707, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el Distrito Capital.

Artículo 2. La ciudadana GRECIA MAYNI CHACÓN VELASCO asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N°3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°4212 CARACAS, 31 JUL 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el

marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NEREIDA JOSEFINA NAVARRO PEDROZA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.494.657, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Vargas.

Artículo 2. La ciudadana **NEREIDA JOSEFINA NAVARRO PEDROZA** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4213 CARACAS, 31 JUL 2013
AÑOS 203º, 154º Y 14º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

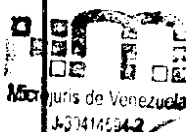
Artículo 1. Se designa a la ciudadana **FEBRAHARYS RAFAELA MIJARES MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.838.108, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Monagas.

Artículo 2. La ciudadana **FEBRAHARYS RAFAELA MIJARES MARCANO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° CARACAS DE DE 2013

089

AÑOS 203º y 154º 01 AGO. 2013

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 4, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público y, en virtud de la autorización dada por la Asamblea Nacional para la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil al Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de la misma fecha,

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, se ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y se creó el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo diseñar, formular, evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de transporte aéreo, así como sus servicios conexos y, dictar formular, supervisar y evaluar políticas en materia de aeródromos, aeropuertos, obras y servicios conexos.

POR CUANTO

El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ejerce la rectoría de las políticas públicas que deben desarrollar los entes descentralizados funcionalmente adscritos a su Despacho.

POR CUANTO

La Empresa del Estado **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, autorizada su creación mediante Decreto N° 6.649 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.149 de fecha 25 de marzo de 2009, ente adscrito a este Ministerio, tiene por objeto el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración,

explotación y aprovechamiento del conjunto de instalaciones, bienes y servicios que comprende la infraestructura aeronáutica civil propiedad de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

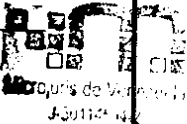
Artículo 1º. Declarar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**, ubicado en Puerto Ayacucho, estado Amazonas y, las competencias para su conservación, administración y aprovechamiento.

Artículo 2º. A los efectos de la presente Resolución, se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de reversión, el conjunto de instalaciones y servicios que hacen posible y facilitan la navegación aérea.

Artículo 3º. La Empresa del Estado **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, ente adscrito a este Ministerio, ejercerá la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes descritos en los artículos anteriores, así como la prestación de los servicios correspondientes, garantizando a los usuarios y consumidores, un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

Artículo 4º. Se crea la Comisión de Reversión del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**, integrada por:

JORGE ARÉVALO OROPEZA PERNALETE	C.I. V-5.323.370	Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.	Presidente de la Comisión
CÉSAR REINALDO PADRÓN GONZÁLEZ	C.I. V-9.435.517	Coordinador	
MIGUEL GARCÍA B.	C.I. V-6.521.241		
PATRICIA MELEAN	C.I. V-14.045.703		
CÉSAR SUAREZ	C.I. V-15.842.757		
JUAN ROMERO MARÍN	C.I. V-11.857.315		



Artículo 5º. Corresponderá a la Comisión de Reversión del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**, la ejecución de las siguientes acciones:

1. Elaborar el Programa de Reversión que deberá implementarse para hacer efectiva la transferencia prevista en la presente Resolución.
2. Evaluar la situación de la prestación de los servicios y los bienes transferidos al Aeropuerto, en lo atinente en su estructura, organización y funcionamiento, así como determinar las medidas que deban adoptarse en cada área, conforme al Programa de Reversión presentado.
3. Realizar todos los trámites indispensables, para materializar la efectiva transferencia de bienes y recursos financieros de conformidad con la normativa jurídica aplicable.
4. Realizar todos los actos y medidas de administración y operación necesarios, para mantener la continuidad del servicio transferido.
5. Verificar la correlación de las nóminas de personal con la ubicación real y la determinación de las funciones atribuidas
6. Nombrar y remover el personal del Aeropuerto que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar la utilización de los recursos asignados al Aeropuerto, objeto de reversión y de ser procedente, ordenar la apertura de las averiguaciones a que hubiere lugar.
8. Las demás que le confiera o asigne el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

La Comisión de Reversión del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**, permanecerá en funciones hasta la total ejecución del objeto de la presente Resolución.

Artículo 6º. **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, ejercerá las acciones necesarias a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en el **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**.

Artículo 7º. Se dejan sin efecto los Convenios de Transferencia suscritos para la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes objeto de reversión.

Artículo 8º. La Gobernación del estado Amazonas con la supervisión de la Comisión de Reversión del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**, deberá:

- a. Garantizar los pasivos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en el **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare**, generados hasta la presente fecha, de conformidad con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley del Estatuto de la Función Pública, para lo cual debe proceder al pago inmediato de los pasivos laborales de todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras del Aeropuerto generados hasta la fecha de la presente reversión a su entera y cabal satisfacción.
- b. Cesar todas las operaciones que venían realizando con ocasión a las competencias transferidas.
- c. Realizar el Corte de Cuenta de los ingresos percibidos en virtud del aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica.
- d. Realizar los finiquitos de todas las obligaciones contraídas con terceros como consecuencia del ejercicio de las competencias relativas a la conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica objeto de la presente reversión. En el caso que las mismas hayan sido otorgadas en concesión, deberán proceder a extinguir la relación con el o los concesionarios previo cumplimiento de la normativa legal.

Artículo 9º. La Gobernación del estado Amazonas deberá entregar los bienes que comprenden la infraestructura aeronáutica objeto de la presente reversión, al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, a través de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, mediante Acta de Entrega elaborada para tal fin.

Artículo 10º. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria a la Comisión para la reversión del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare** para el cumplimiento del objeto a que se refiere la presente Resolución.

Igualmente, el personal que labora en el aeropuerto señalado, deberá prestar toda la colaboración necesaria a Comisión para la reversión del **Aeropuerto Nacional Cacique Aramare** para el cumplimiento de su objeto, suministrando sin dilación la información requerida y, le permitirá el acceso a todas las instalaciones aeroportuarias.

Artículo 11º. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 12º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

M/G HERBERT JOSÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para
Transporte Terrestre

JUNTA DIRECTIVA N° 1.358
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2013

203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1.358

La Junta Directiva de la sociedad mercantil C.A. METRO DE CARACAS., en reunión N° 1.358, celebrada el 07 de febrero del presente año, acordó aprobar la designación de los miembros que integrarán el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, por la modalidad de Venta o Permuta; por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de las Normas Generales sobre la Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, DECIDE:

PRIMERO: Crear el COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS de la sociedad mercantil C.A. METRO DE CARACAS., para la venta y permuta de bienes públicos.

SEGUNDO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos estará integrado por cuatro (04) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente; así como un (01) Secretario, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

TERCERO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, son los siguientes:

Principales:

Vicepresidente (a) de Soporte y Seguimiento.

Gerente de Servicios.

Consultor (a) Jurídico.

Secretario:

Principales:

Jefe (a) de la Oficina de Bienes

Suplentes:

Jefe (a) de la Oficina de Apoyo y Control de Soporte

Jefe (a) de la Oficina de Bienes

Coordinador (a) de Expropiaciones

Suplentes:

Administrador (a) de Bienes y Servicios

CUARTO. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. Haiman El Troudi Douwara
Presidente

Ecob. Wilma Osuna
Directora

Ing. Barnardo Lopes
Director

C.P. Francisco Azevedo
Director

Lic. Darwin Varamillo
Director

Ing. José Luis Pacheco
Director

Abog. Sergio Monagas
Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000087

Caracas, 31 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano JUAN CARLOS RIVERO GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 17.532.484, como DIRECTOR DE LINEA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 07 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.181 de fecha 22-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
FUNDACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL)

Caracas, 11 julio de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2013

El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL), designado como máxima autoridad mediante Resolución DM/N° 040-13, de fecha dos (02) julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 40.200, de fecha tres (03) de julio de 2013, y en virtud de las atribuciones en el artículo 10 en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 10, de la Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

ARTICULO 1°: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, de la Ley de Contrataciones Públicas, a los fines de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra por parte del mencionado ente quedando conformada de la forma siguiente:

AREA	PRINCIPALES	SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	BETHSABE SUSANA TORRES WAGNER C.I.V- 5.969.992	ROYSA CAROLINA FRANQUEZ CONTRERAS. C.I.V- 13.609.300
	EDGAR JOSÉ CUEVAS CASTILLO C.I.V- 6.362.780	YOSEIMY CALDEIRA GARCIA. C.I.V- 16.820.107
JURÍDICA	MARIA JOSÉ NÓBREGA IDROGO C.I.V- 13.284.649	RODOLFO RAFAEL OCHOA RONDÓN C.I.V- 6.327.102
TÉCNICA	ESEQUIEL VICENTE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ C.I.V- 10.361.284	NESTOR LUIS RONDÓN GUILLÉN C.I.V- 13.525.276
	DAIRENE TRINIDAD MARTÍNEZ STRUVE C.I.V- 13.585.641	HANS FERNANDO GÓNZALEZ FARIÁS C.I.V- 23.565.390

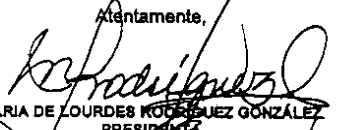
ARTÍCULO 2º: La Comisión de Contrataciones tendrá una Secretaría y Suplente por lo que se designa a la ciudadana **MARIANELA SAAVEDRA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.412.070, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **CARLA INDIRA SÁNCHEZ BATISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.779.661, como Secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones.

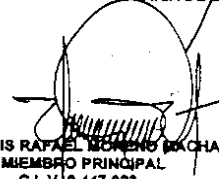
ARTÍCULO 3º: Los miembros del Área Técnica podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación que se efectúa.

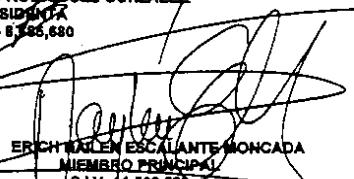
ARTÍCULO 4º: La ciudadana **MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.685.680, en su carácter de Presidenta (e) de la **FUNDACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS (FUNDAPROAL)**, según Resolución N° DM/038-13, de fecha diecinueve (19) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.192, de fecha diecinueve (19) de junio de 2013, realizará todas las gestiones que sean necesarias a los fines de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la designación anteriormente aprobadas, en virtud de las atribuciones señaladas en el Artículo 22, e) de los Estatutos de la Fundación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5º: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Atentamente,

MARIA DE LOURDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA
C.I.V- 8.685.680


LUIS RAFAEL MORENO PACHADO
MIEMBRO PRINCIPAL
C.I. V-19.447.023


ERICH SALEN ESCALANTE MONCADA
MIEMBRO PRINCIPAL
C.I.V- 11.668.626

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 15 de julio de 2013
203°, 154° y 14°

Providencia N° 34/2013

La ciudadana **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-19.652.691, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 57 de fecha 03 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **GABRIELA JOHANNA MALAGUERA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.538.266 como **DIRECTORA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES** del Instituto Nacional de la Mujer.

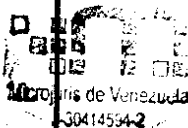
ARTÍCULO 2.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a la oficina a su cargo.

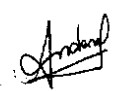
ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


30414594-2


ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Decreto N° 57 de fecha 3 de mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 17 de julio de 2013
203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 35 /2013

La ciudadana, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V- 19.652.691, procediendo en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer, designada por Decreto N° 57 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 34, 35, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública sobre la Delegación Interorgánica, y el numeral 24 del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013:

DECLARA

ARTÍCULO 1: Se delega en la ciudadana **LAURA ISABEL FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.382.889, Directora General Encargada del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), según consta en Providencia Administrativa N° 32/2013, de fecha 25 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.196, de fecha 26 de junio de 2013, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de INAMUJER, y designar apoderados (as).
2. Suscribir los contratos de trabajo a tiempo determinado e indeterminado del talento humano que presta y prestará servicios en el Instituto Nacional de la Mujer; designar y remover a los jefes de área, así como suscribir las notificaciones de no renovación y rescisión de los contratos de trabajo, y despedir al personal del Instituto cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
3. Presentar trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
4. Informar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género sobre el resultado de las gestiones del Directorio Ejecutivo de INAMUJER.

5. Presentar a la consideración del Directorio Ejecutivo todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación, incluyendo el Proyecto de Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual de INAMUJER.
6. Presentar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género el Proyecto de Plan Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto, previamente considerado y aprobado por el Directorio Ejecutivo.
7. Suscribir los contratos por honorarios profesionales.
8. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
9. Aprobar órdenes de compra, órdenes de servicios, y la suscripción de los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no excedan de dos mil quinientas unidades tributarias (2500 U.T.).
10. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
11. Autorizar la asignación de los vehículos automotores, y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
12. Autorizar la apertura de cajas chicas.
13. Aprobar el pago de viáticos nacionales e internacionales.
14. Aperturar, movilizar y cerrar las cuentas bancarias.
15. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
16. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Instituto por particulares y demás instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)
Decreto N° 57 de fecha 3 de mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0040

Caracas, 29 de julio de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ELIZABETH FERREIRA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.928.608, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado

Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

juris de Venezuela
J-3041453-2

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1034

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN ADELFIN HERRERA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.793.209, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1035

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

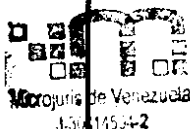
ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL RIVERO RENGIFO**, titular de la cédula de identidad N° 19.999.553, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad

con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1037

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA ARRIECHE**, titular de la cédula de identidad N° 16.482.363, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1045

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EMILIO JOSÉ SALAS PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° 18.977.444, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y**

RESGUARDO I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-07-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1049

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DEIBIS JAVIER ANGULO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.990.819, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1050

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **AQUILES PEREIRA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.954.023, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y**

RESGUARDO I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1057

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHONATAN MIGUEL LÓPEZ TOLOZA**, titular de la cédula de Identidad Nº 14.737.503, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1058

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MAYKER ANTONIO ARÉVALO ACOSTA**, titular de la cédula de Identidad Nº 11.920.082, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de

la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1059

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ERLIS ASDRÚBAL BERBESTI GUERRERO**, titular de la cédula de Identidad Nº 14.623.128, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de julio de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1036

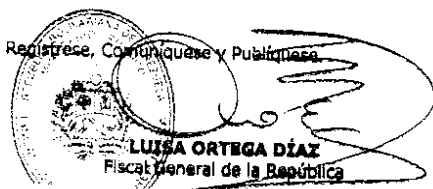
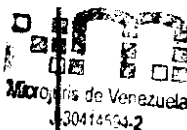
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YEMINA CAROLINA MARCANO RIGUAL**, titular de la cédula de Identidad Nº 8.625.442, Directora Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho; como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALIA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la Abogada Betsy María Andrade Saavedra, quien pasará a otro destino, a partir del 15 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

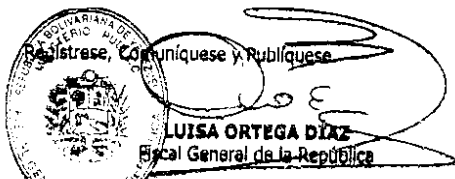


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1042
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANELLA BRICEÑO BARAJAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.639.672, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Lesbia Josefina Almaraz Cisánchez, quien pasará a otro destino, a partir del 16 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



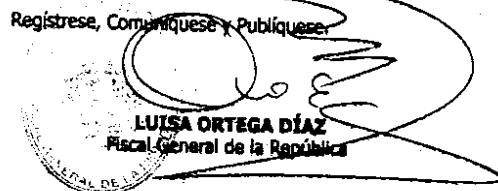
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1072

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ADRIANA TORRES CANO**, titular de la cédula de identidad N° 9.692.190, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy; a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 17 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



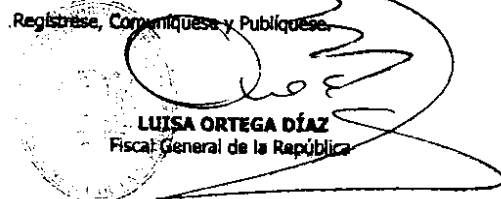
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de julio de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1073

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JORGE FÉLIX SILVA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.575.381, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Villa de Cura y competencia plena, cargo vacante, a partir del 17 de julio de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

203° y 154°

Caracas, 17 JUL 2013

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 0 0 0 1 1 1

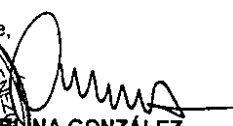
ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de

Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, delego en los ciudadanos ERIDANIS COROMOTO LIENDO COA y JORGE ALFREDO ABUD RAMA, titulares de las cédulas de identidad N°s V-19.123.092 y V-20.791.414, respectivamente, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos ubicados en las Direcciones de Asesoría Jurídica, Procedimientos Jurídicos y General de los Servicios Jurídicos.

La presente delegación conferida a los mencionados funcionarios entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese a los señores,


ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)
AVISOS

Exp.: 3668/lore
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



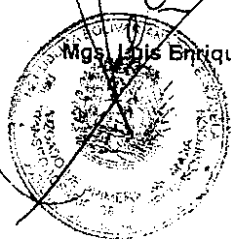
JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
Maracaibo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)
202° y 154°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO**SE HACE SABER:**

A la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA ALOE VERA C.A. inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el día 15 de octubre de 1999, bajo el No. 34, Tomo 53-A, y a los ciudadanos OSMÁN SEGUNDO SÁNCHEZ ALCÁNTARA venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 2.737.033 y con domicilio en el Municipio Maracaibo del estado Zulia, RAMÓN DARÍO URRIBARRI MARTÍNEZ venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-5.602.242 y de este domicilio en su condición de Fiadores Solidarios y a la ciudadana MARIA TERESA CARDENAS RODRIGUEZ DE URRIBARRI quien es venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad No. V-7.770.952 de este domicilio, para que comparezca dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a darse por citado; a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am) a tres y treinta minutos de la tarde (03:30 pm). Se le advierte a la parte solicitante que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designará Defensor Público Agrario con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario; a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes a la constancia en actas de la citación. Todo en el juicio que por COBRO DE BOLÍVARES sigue la sociedad mercantil BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL C.A. contra la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA ALOE VERA C.A. y OTROS. Publíquese en el diario La Verdad de esta localidad y en la Gaceta Oficial Agraria de conformidad con los Artículos 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo.

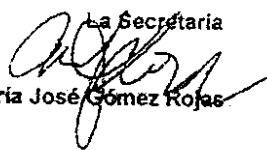
El Juez.

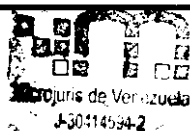
Mgs. Jefe Enrique Castillo Soto



La Secretaria

Mgs. María José Gómez Rojas





Exp.: 3602/Ilore
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
Maracaibo, nueve (09) de abril de dos mil trece (2013)
202° y 153°

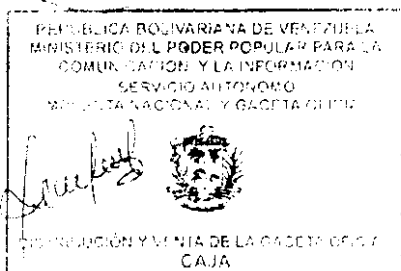
CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **AGROINVERSIONES GRAN COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA (AGROCOLSA)** inscrita en el registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el 28 de febrero de 1996, bajo el No.44, Tomo 21-A en su carácter de deudora principal representado por los ciudadanos **JOSE RAMÓN PAREDES** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-4.756.537** en su carácter de Presidente, domiciliados en el Municipio Maracaibo del estado Zulia y por el ciudadano **ROQUE MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-7.633.683** de esta domicilio en su carácter de Vicepresidente, para que comparezca dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a darse por citado; a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am) a tres y treinta minutos de la tarde (03:30 pm). Se le advierte a la parte solicitante que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designara Defensor Público Agrario con quién se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario; a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes a la constancia en actas de la citación. Todo en el juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES** sigue la sociedad mercantil **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO** contra la sociedad mercantil ciudadanos **AGROINVERSIONES GRAN COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA (AGROCOLSA)** y **OTROS**. Publíquese en el diario La Verdad de esta localidad y en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con los Artículos 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo.-

El Juez.

Mgs. **Luis Enrique Castillo Soto**



La Secretaria

Mgs. **María José Gómez Rojas**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.218
Caracas, miércoles 31 de julio de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

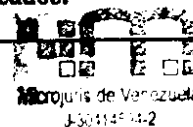
Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.



Exp. 3844.-

C A R T E L D E E M P L A Z A M I E N T O R E P Ú B L I C A B O L I V A R I A N A D E V E N E Z U E L A E N S U N O M B R E J U Z G A D O A G R A R I O P R I M E R O D E P R I M E R A I N S T A N C I A D E L A C I R C U N S C R I P C I Ó N J U D I C I A L D E L E S T A D O Z U L I A S E H A C E S A B E R: Al ciudadano NERIO EDUARDO GARCIA PALENCIA, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nro. V- 8.141.912, domiciliado en el Municipio Sosa del estado Barinas, que este Tribunal por auto de fecha seis (06) de junio de dos mil trece (2013), ordenó emplazarlo por carteles, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de tres (03) días de Despacho para darse por citado, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Se hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05), días de Despacho siguientes, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última citación, más ocho (08) días que se le conceden como término de distancia; a fin de dar contestación a la presente demanda incoada en su contra, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am), hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm).- Todo en el juicio de COBRO DE BOLIVARES, que sigue por ante este Tribunal la sociedad mercantil BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL C.A., en su contra. Publíquese en la GACETA OFICIAL AGRARIA y el "DIARIO DE BARINAS" de esa localidad.-

EL JUEZ

DR. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO.

LA SECRETARIA

ABOG. MARIA JOSE GOMEZ ROJAS.

